



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
Malecón Ferreyros N° 376 - Ancón

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 177-2025-GM/MDA
Ancón, 04 de junio de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

VISTO:

El Informe N° 0658-2025-ORH-OGAFyTI/MDA, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 776-2025-OGAFyTI/MDA, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas y Tecnologías de la Información, el Informe N° 169-2025-OGPPPI/MDA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, el Memorándum N° 1509-2024-GM/MDA, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 228-2025-OGSGyAJ/MDA, emitido por la Oficina General de Secretaría General y Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía constitucional, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Ordenanza N° 530-2025/MDA, de fecha 20 de enero de 2025, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Ancón, la cual entró en vigencia el 01 de febrero de 2025, la misma que ha modificado la estructura orgánica de la Entidad, así como la reasignación de las funciones;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por objeto establecer los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias;

Que, el Artículo 4° de la acotada norma, señala que el proceso de Modernización de la Gestión del Estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, cuyo objetivo es alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de seguridad ciudadana, descentralizado y desconcentrado, transparente en su gestión, con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados, fiscalmente equilibrado;

Que, el Artículo II - Finalidad de la Ley, de La Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que: La finalidad de la presente Ley es que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, el Artículo 6° de la citada Ley, señala que: Las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector. Señalando entre alguna de sus funciones: Ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por SERVIR y por la entidad. Formular lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personas y el óptimo funcionamiento del sistema de gestión de recursos humanos, incluyendo la aplicación de indicadores de gestión. Supervisar, desarrollar y aplicar iniciativas de mejora continua en los procesos que conforman el Sistema de Gestión de Recursos Humanos. Gestionar los perfiles de puestos;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, establece como objeto de la Ley, el establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, establece que: Las entidades públicas, cuando corresponda, formulan o adecúan, de manera gradual, sus instrumentos de gestión en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, conforme a lo dispuesto en la ley, debiendo culminar la implementación integral de estas disposiciones en un plazo no mayor de ciento ochenta días calendario contados a partir de la publicación de su reglamento;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final, del Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, modificada por Decreto Supremo N° 127-2024-PCM, establece que: “Para el cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley, cuando corresponda, las entidades actualizan o modifican sus instrumentos de gestión de recursos humanos, en el marco de los lineamientos aprobados por SERVIR para la elaboración, aprobación, actualización y modificación del CAP Provisional o el CPE y el Manual de Clasificador de Cargos o el Manual de Perfiles de Puestos, según corresponda, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días calendario (...).”;

Que, el subnumeral 5.1.1. de la Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH, Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2021-SERVIR-PE, establece que: “La entidad pública debe contar con un Reglamento de Organización y Funciones, o Manual de Operaciones, de corresponder, elaborado en atención a la normativa aprobada por el órgano rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública, y con un Manual de Clasificador de Cargos, de corresponder, y un Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de conformidad con lo establecido en la directiva aprobada por SERVIR”;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, se formaliza el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, “Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional”, el mismo que tiene como objetivo, el establecer y precisar normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria, que las entidades públicas deben seguir en la administración de cargos y posiciones;



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, el subnumeral 5.2.2. de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, señala que: Es responsabilidad del titular de la entidad aprobar el Manual de Clasificador de Cargos y sus modificaciones; asimismo, precisa en el literal h) del numeral 5.1 de la misma Directiva que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el Titular de la entidad es la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad; y siendo que, el Artículo 09° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ancón, aprobado mediante Ordenanza N° 530-2025/MDA, señala que: La Gerencia Municipal es el órgano de dirección ejecutiva y es la máxima autoridad de la gestión administrativa (...);

Que, el subnumeral 6.1.7. de la Directiva antes citada, señala que: "La ORF o la que haga las veces, debe elevar la propuesta de MCC al Titular de la entidad, previa opinión favorable de la OPP o la que haga las veces, en lo concerniente al ámbito de su competencia. De obtener la validación, el titular de la entidad aprueba el MCC y gestiona la publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano, en el Portal Institucional, en el Portal de Transparencia, y/o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, o en otro medio que asegure de manera ineludible su publicidad; dependiendo del nivel de gobierno de la entidad;

Que, mediante Informe N° 0658-2025-ORH-OGAFYTI/MDA, de fecha 30 de mayo de 2025, la Oficina de Recursos Humanos, remite a la Oficina General de Administración y Finanzas y Tecnologías de la Información, el Proyecto del Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Ancón, para su aprobación, concluyendo en que resulta importante la aprobación de la propuesta del instrumento de gestión, el mismo que ha sido formulados en concordancia con los lineamientos de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, los criterios técnicos de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, la Ley N° 31419 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM y del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Ancón, aprobado mediante Ordenanza N° 530-2025-MDA;

Que, mediante Memorándum N° 776-2025-OGAFYTI/MDA, de fecha 02 de junio de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas y Tecnologías de la Información, remite a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, la propuesta del Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Ancón, para emisión de opinión técnica conforme al numeral 6.1.7 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH;

Que, mediante Informe N° 169-2025-OGPPPI/MDA, de fecha 03 de junio de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, remite a la Gerencia Municipal, el Proyecto del Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Ancón, concluyendo en emitir OPINIÓN FAVORABLE, a fin de que se continúe con los procedimientos de aprobación de acuerdo a lo solicitado por la Oficina de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 228-2025-OGSGyAJ/MDA, de fecha 04 de junio de 2025, la Oficina General de Secretaría General y Asuntos Jurídicos, concluye que, en atención a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, considera que es viable y emite OPINIÓN FAVORABLE al proyecto del Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Municipalidad Distrital de Ancón;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
Malecón Ferreyros N° 376 - Ancón

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Estando a lo dispuesto en el Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Ancón, aprobada mediante Ordenanza N° 530-2025/MDA y de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el **MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN**, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos, adopte las acciones que correspondan, a lo concerniente al ámbito de su competencia, a efectos de implementar lo dispuesto en la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano y al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Ancón y en el Portal de Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
GERENCIA MUNICIPAL
BACH. LUIS ANTONIO PAEHECO MARAVI
GERENTE MUNICIPAL

